



LA PLATA, 27 de Abril de 1981.-

VISTO:

la presentación efectuada por los vecinos frentistas de las calles - 517 bis a 518 de 5 bis a 7; 517 a 517 bis de 5 bis a 6; 5 bis entre 516 y 517 y 517 entre 5 bis y 6 de la localidad de Ringuelet, solicitando se declare de Utilidad Pública la obra de extensión de la red de gas natural en las calles aludidas mediante la modalidad de contratación directa entre vecinos y empresa constructora y,

CONSIDERANDO:

que habiéndose constituido en consorcio y solicitado ante Gas del Estado la autorización y el proyecto de obra respectivo según constancias obrantes en el Expediente n° 54.780/81 y expedido la Comisión Coordinadora de Consorcios, la cual informa que de las 71 unidades contributivas que integran la obra, 57 firman su adhesión a la misma, lo que representa un 80%, cumplimentando de esta manera lo establecido en la Ordenanza General n° 165,

por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 9448, modificatoria del Decreto Ley 6779/58, dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Declárase de Utilidad Pública la ejecución de la obra de extensión de la red de gas natural en las calles 517 bis a 518 de 5 bis a 7; 517 a 517 bis de 5 bis a 6; 5 bis entre 516 y 517 y 517 entre 5 bis y 6 de la localidad de Ringuelet.-

ARTICULO 2°.-La obra se ejecutará de acuerdo a la modalidad establecida en el Artículo 9° Inciso b) de la Ordenanza General n° 165 "Contrato Directo entre vecinos y Empresa Constructora".-

ARTICULO 3°.-El costo de las obras será de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de las parcelas o unidades funcionales beneficiadas por la obra, prorrateándose el mismo por unidad contributiva, considerándose al lote baldío y a las subparcelas generadas por la Ley 13.512 como una unidad contributiva.-

ARTICULO 4°.-Regístrese. Publíquese. Cúmplase y archívese.-
aj.

Ing. FORTINO ANSOE FLORES
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos

DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

L 4899